



USHUAIA, 28 AGO 2000

VISTO: El expediente de la Secretaría Contable Nº 141/00 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: INVESTIGACION ESPECIAL S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL (AGENTE CAT. 10 P.A. y T. SAN MARTIN CARLOS A.) y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo surge del Sumario Administrativo que se incluye en los Expedientes N° 93/97 Y 20/99, ambos Letra: M.E. y C. caratulado "ESCUELA ESPECIAL N° 1 KAYU CHENEN, TENDIENTE A INVESTIGAR LOS HECHOS Y DESLINDAR RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN E INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL DEL SR. CARLOS ALBERTO SAN MARTIN".

Que analizadas las actuaciones de referencia mediante los Informes de este Tribunal de Cuentas N° 630/00; N° 653/00 y N° 660/00, surge que no hubo perjuicio fiscal conforme a las constancias agregadas en autos.

Que el presunto perjuicio fiscal indicado en la Resolución M.E. y C. Nº 248/00, estaría dado por la no prestación del horario correspondiente a la categoría de revista, situación ésta dilucidada en los Informes ya citados.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 42° de la Ley Provincial N° 50, se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones:

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente S.C. N° 141/00, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

//..2





//..2

ARTICULO 2°.- Comunicar de lo resuelto en el art. 1° a la Sra. Secretaria de Educación, Dña.

Agustina ZAMACOLA.

ARTICULO 3.- Registrar, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 166 /00. V.A.

Confeccionó
Controlo
Control
Cont